

## Versión 3

# PROPUESTA DE NUEVA PAC DENTRO DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034

**10 de febrero de 2026**

El pasado 16 de julio de 2025, la Comisión Europea publicó su propuesta de reglamento COM(2025)560 final, titulada formalmente **"Propuesta de Reglamento por el que se establecen las condiciones para la aplicación del apoyo de la Unión a la Política Agrícola Común para el período de 2028 a 2034"**.

La nueva PAC forma parte del paquete legislativo que acompaña al nuevo **Marco Financiero Plurianual (MFP) 2028-2034** [COM(2025)571 final] y se tiene que analizar conjuntamente con las propuestas de **"Reglamento del Fondo Europeo para la cohesión económica, social y territorial, la agricultura y el medio rural, la pesca y el sector marítimo, la prosperidad y la seguridad** [COM(2025)565final]" y el **"Marco de seguimiento y rendimiento del gasto presupuestario** [COM(2025)545final]", que en conjunto definen el marco de financiación, gobernanza y seguimiento.

Según la Comisión Europea, la propuesta de la nueva PAC subraya la naturaleza estratégica de los sectores agrícola y alimentario para la Unión Europea. Estos sectores no solo garantizan el suministro de alimentos seguros y de alta calidad a 450 millones de europeos a precios asequibles, sino que también desempeñan un papel crucial en la seguridad alimentaria tanto europea como global. Además, son esenciales para la sostenibilidad económica y la vida en las zonas rurales, y constituyen una parte vital de la solución para la protección del clima, la naturaleza, los suelos, el agua y la biodiversidad, que actualmente se encuentran bajo presión. La PAC, con más de 60 años de historia, ha estado en el centro del proyecto europeo, comprometida con asegurar estos objetivos y un nivel de vida justo para la comunidad agrícola, en consonancia con los Tratados de la UE.

### UN NUEVO ENFOQUE

El documento "Propuesta de Reglamento por el que se establecen las condiciones para la aplicación del apoyo de la Unión a la Política Agrícola Común para el período de 2028 a 2034" introduce una serie de cambios significativos en la Política Agraria Común (PAC) para el período 2028-2034, evolucionando sobre las reformas anteriores, en particular los Planes Estratégicos de la PAC 2023-2027.

A continuación, se enumeran los principales cambios respecto a la actual PAC:

#### 1. **Integración en un Marco Financiero Plurianual (MFP) Unificado y Planes Nacionales y Regionales de Asociación (NRP Plans):**

La nueva PAC ya no será un fondo separado con dos pilares (FEAGA y FEADER), sino que **se integrará dentro del Fondo Nacional y Regional de Asociación (NRPF) para el período 2028-2034**. Esto significa que los fondos de agricultura (anteriormente FEAGA y FEADER) se agruparán bajo un único paraguas junto con otros fondos nacionales preasignados (cohesión, pesca, asuntos de interior, etc.). A diferencia de la PAC actual, que tiene dos pilares (FEAGA y FEADER) con reglas separadas, la nueva PAC se integrará en un único fondo más amplio, el NRPF. La programación de la PAC formará parte de los Planes Nacionales y Regionales de Asociación.

#### 2. **Nueva Orientación y Objetivos Estratégicos de la PAC:**

La propuesta enfatiza una PAC **más específica y orientada a los resultados**, con los Estados miembros asumiendo una mayor responsabilidad y rendición de cuentas para alcanzar los objetivos. El apoyo se basa en hitos y objetivos en lugar de solo reembolso de costes.

Los objetivos específicos se centrarán en:

- Contribuir a un **apoyo a la renta más específico** para los agricultores y su competitividad a largo plazo, dirigiendo el apoyo a quienes contribuyen activamente a la seguridad alimentaria, la vitalidad económica de las explotaciones y la preservación del medio ambiente.
- Mejorar el **atractivo de la profesión y fomentar el relevo generacional**.
- Mejorar la **resiliencia de las explotaciones agrarias**, su capacidad para hacer frente a crisis y riesgos, fomentando la reducción de la vulnerabilidad y la exposición a riesgos.
- Acelerar la **innovación y mejorar el acceso al conocimiento y la digitalización** del sector agrario.

- **Recompensar a los agricultores que trabajan en armonía con la naturaleza e incentivar métodos de producción más sostenibles.**

### 3. Simplificación y Menos Carga Burocrática:

Se ha **reducido drásticamente el número de disposiciones** relacionadas con la PAC, buscando una mayor flexibilidad para que los Estados miembros adapten los instrumentos de la PAC a sus necesidades específicas.

Para los beneficiarios, se simplifica la **condicionalidad agraria (Farm Stewardship)**, se reduce el número de tipos de intervención (fusionando, por ejemplo, los eco-regímenes y los compromisos agroambientales y climáticos), y se fomenta el uso de **sumas a tanto alzado** para simplificar los procedimientos de solicitud.

Para los Estados miembros, la **estructura de un solo fondo** elimina reglas complejas sobre transferencias y reduce la multiplicidad de controles.

### 4. Nueva Arquitectura Verde (Farm Stewardship y Acciones Agroambientales y Climáticas):

El concepto de "condicionalidad reforzada" de la PAC actual evoluciona hacia un nuevo sistema de **"Farm Stewardship" ("Gestión responsable")**. Este incluye los requisitos legales y de gestión (SMRs), las **prácticas de protección** definidas por los Estados miembros (adaptadas al contexto nacional, clima y sistemas de producción), y un **sistema de condicionalidad social**.

En cuanto a los Requisitos Legales de Gestión (RLG): Se listan 14 RLG específicos. Los RLG 1-4 cubren agua y biodiversidad (Directivas Marco del Agua, Nitratos, Aves y Hábitats); los RLG 5-8 salud pública y fitosanitarios; los RLG 9-11 bienestar animal; y los RLG 12-14 introducen la condicionalidad social (condiciones laborales y seguridad en el trabajo).

Respecto a las Prácticas de Protección: Los Estados miembros deben definir prácticas para tres objetivos: (a) protección de suelos ricos en carbono y pastos permanentes; (b) protección contra la erosión y mantenimiento de materia orgánica (incluye rotación de cultivos) y (c) protección de cursos de agua mediante franjas de protección.

Se establecen **áreas prioritarias** para la acción ambiental y climática, como la adaptación al cambio climático, la resiliencia hídrica, la mitigación del cambio climático, la salud del suelo, la conservación de la biodiversidad, el desarrollo de la agricultura ecológica y la sanidad/bienestar animal.

### ARTICULADO

Se subraya que apoyo de la nueva PAC se proporcionará en el marco del **Fondo Nacional y Regional de Asociación (NRPF)**.

La Comisión adoptará **recomendaciones nacionales específicas** para cada Estado miembro. Estas recomendaciones guiarán a los Estados miembros en el diseño de sus Planes Nacionales y Regionales de Asociación para la PAC, centrándose en objetivos como un apoyo a la renta más específico, la mejora del atractivo de la profesión y el relevo generacional, el papel del sector en la acción climática y la biodiversidad, la mejora de la resiliencia y la capacidad para afrontar crisis, y la aceleración de la innovación y digitalización. Estas recomendaciones se basarán en un análisis de la situación agrícola y rural de cada Estado miembro. Se enfatiza una **mayor responsabilidad y rendición de cuentas de los Estados miembros** para alcanzar los objetivos de la política, permitiendo una adaptación más específica a las "necesidades locales y regionales".

Los objetivos específicos enumerados (renta, relevo generacional, clima/medio ambiente, resiliencia, innovación) son los pilares de la "Visión para la Agricultura y la Alimentación" y se repiten transversalmente como las prioridades de la nueva PAC.

### Gestión responsable "Farm stewardship"

Se introduce el concepto de "**Farm Stewardship**", que reemplaza y refina la "condicionalidad reforzada" actual. Comprende: (a) los **requisitos legales y de gestión (SMRs)**, (b) las **prácticas de protección** definidas por los Estados miembros (adaptadas a su contexto geográfico y climático, y con posibles exenciones), y (c) un **sistema de condicionalidad social**.

Se establece que la "Farm Stewardship" garantiza el cumplimiento del principio de "**no causar daño significativo**" (do no significant harm). Se considera que las explotaciones ecológicas cumplen automáticamente ciertas prácticas de protección.

En la nueva arquitectura verde de la PAC, se pasa de la "condicionalidad reforzada" y los "eco-regímenes" actuales a un sistema de "Farm Stewardship" (que incluye SMRs y prácticas de protección) junto con "acciones agroambientales y climáticas". El objetivo es un **equilibrio entre incentivos y requisitos obligatorios**.

### Áreas prioritarias de medio ambiente y clima

Los Estados miembros deben proporcionar apoyo en una serie de **áreas prioritarias específicas de medio ambiente y clima**: adaptación al cambio climático y resiliencia

hídrica, mitigación del cambio climático (incluyendo la eliminación de carbono), salud del suelo, conservación de la biodiversidad, desarrollo de la agricultura ecológica y sanidad/bienestar animal. Se añade un requisito específico para el apoyo a la extensificación ganadera o diversificación en zonas afectadas por contaminación de nitratos.

La definición de "áreas prioritarias" permite un enfoque más dirigido de las acciones ambientales y climáticas, para recompensar a los agricultores que van más allá de las obligaciones legales. El apoyo en estas áreas se alinea con la meta de "recompensar a los agricultores que trabajan en armonía con la naturaleza", incentivando métodos de producción más sostenibles y resilientes.

### Tipos de apoyo

Se enumeran **19 tipos de intervenciones** de la PAC. La lista de intervenciones busca una "caja de herramientas" más "simplificada y consistente". La fusión de los eco-esquemas (Pilar I) y los compromisos agroambientales y climáticos (Pilar II) en una única categoría de "**acciones agroambientales y climáticas**" es una simplificación clave, eliminando la complejidad de la doble compartimentación anterior. La financiación se establece con una dotación presupuestaria reservada o "ring-fenced" (aproximadamente 295.700 millones de EUR).

Las principales novedades son las siguientes:

- **Apoyo al establecimiento de jóvenes y nuevos agricultores (Starter Pack):** Este paquete integral es una novedad para impulsar el relevo generacional, abordando las barreras de entrada para los jóvenes.
- **Servicios de sustitución en explotaciones (Farm relief services):** Una adición que busca un enfoque en el bienestar de los agricultores y el equilibrio entre vida laboral y personal.
- **Pagos de crisis para agricultores:** complementa la nueva "Red de Seguridad Única" (Unity Safety Net) para la estabilización de los mercados agrícolas.

#### ➤ **Apoyo a la renta degradivo basado en la superficie**

Se establece un **apoyo a la renta por hectárea admisible para los agricultores**.

Permite la **diferenciación de los pagos por grupos de agricultores o zonas geográficas** basándose en criterios objetivos y no discriminatorios, y dirigiendo el apoyo a los agricultores "más necesitados", como los jóvenes y nuevos agricultores, las mujeres,

los pequeños agricultores o agricultores familiares, y aquellos en zonas con limitaciones naturales o explotaciones mixtas (agricultura y ganadería).

Introduce la **degresividad obligatoria** (reducciones del 25% entre 20.000 y 50.000 EUR, del 50% entre 50.000 y 75.000 EUR, y del 75% a partir de 75.000 EUR) y un **tope máximo de 100.000 EUR anuales por agricultor** (también si es persona jurídica). El apoyo debe dirigirse principalmente a **agricultores cuya actividad principal es la agricultura** y que contribuyen activamente a la seguridad alimentaria, aunque se permite incluir a pequeños agricultores pluriactivos con un nivel mínimo de actividad agraria. **Se exige que, a más tardar en 2032, los solicitantes que alcancen la edad de jubilación dejen de recibir este apoyo.** El concepto de "hectárea admisible" incluye superficies agrícolas con actividad predominante y zonas donde no se realiza actividad agrícola debido a compromisos ambientales, así como elementos paisajísticos bajo ciertas condiciones.

El Fondo Nacional y Regional de Asociación (NRPF) define "**agricultor**" como una persona física o jurídica cuya actividad principal es la actividad agrícola o, en el caso de pequeños agricultores, un nivel mínimo de actividad agrícola.

Los Estados miembros deben definir la "**actividad principal**" basándose en criterios como la cuota de ingresos agrarios sobre el total, los insumos, la mano de obra o la inclusión en registros oficiales. Se permite el uso de "listas negativas" para excluir a entidades que no cumplan con la definición de agricultor activo.

### ➤ Pago para pequeños agricultores

Los Estados miembros establecerán un sistema de **apoyo a la renta a los pequeños agricultores**, definido por cada Estado miembro, que sustituye a otros tipos de apoyo (apoyo degresivo por superficie, apoyo asociado y pagos por limitaciones naturales). Este apoyo es **opcional para los agricultores** y debe dirigirse principalmente a aquellos que ejercen una actividad agrícola en su explotación y contribuyen a la seguridad alimentaria. El pago anual máximo por pequeño agricultor no debe exceder los **3.000 EUR**, y los Estados miembros pueden diferenciar el apoyo por grupos o zonas geográficas.

Los agricultores que reciben este apoyo pueden estar exentos de la "Farm Stewardship" (gestión responsable).

### ➤ Pago por limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Se permite a los Estados miembros conceder apoyo para **compensar a los agricultores por las limitaciones naturales o específicas de la zona**. Este pago puede aplicarse a

zonas ya designadas bajo regulaciones anteriores (Reglamento (UE) n.º 1305/2013) o a **zonas recientemente designadas por los Estados miembros** con limitaciones específicas, con la posibilidad de "ajustes finos" para excluir ciertas áreas. La superficie de las nuevas zonas designadas no puede superar el 2% de la superficie agrícola utilizada del Estado miembro. Los pagos se limitan a los **costes adicionales o pérdidas de ingresos** derivados de la actividad agrícola en estas zonas, en comparación con las zonas no designadas.

Se establece una **contribución nacional mínima del 30%** del coste total estimado de la intervención para este tipo de apoyo.

### ➤ **Apoyo por desventajas resultantes de determinados requisitos obligatorios**

Se permite a los Estados miembros conceder apoyo basado en la superficie en zonas agrícolas y forestales para **compensar las desventajas derivadas de la aplicación de directivas específicas** de la Unión Europea, como la Directiva Hábitats (92/43/CEE), la Directiva Aves (2009/147/CE) y la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE). Los Estados miembros pueden apoyar otras zonas de protección de la naturaleza delimitadas con restricciones ambientales si contribuyen a la aplicación del Artículo 10 de la Directiva Hábitats, con un límite del 5% de las zonas Natura 2000 cubiertas por el Plan NRP. El apoyo puede concederse a **agricultores, silvicultores y sus asociaciones**, y se limita a **compensar la totalidad o parte de los costes adicionales y la pérdida de ingresos** relacionados con el cumplimiento de dichos requisitos obligatorios.

Se vincula a la "nueva arquitectura verde" de la PAC, que busca un equilibrio entre "Farm Stewardship" (requisitos obligatorios) y acciones agroambientales y climáticas (incentivos). Reconoce que la aplicación de ciertas normativas ambientales de la UE puede generar costes adicionales o pérdidas de ingresos para los agricultores, y busca mitigar ese impacto para asegurar la implementación de los objetivos ambientales de la Unión. Se establece una **contribución nacional mínima del 30%** del coste total estimado de la intervención para este tipo de apoyo.

### ➤ **Acciones agroambientales y climáticas**

Se permite a los Estados miembros ofrecer **incentivos para acciones voluntarias beneficiosas para el clima, el medio ambiente, la salud y el bienestar animal y la silvicultura sostenible**. Se distinguen dos tipos de acciones: **Compromisos de gestión voluntarios**: pueden ser anuales o plurianuales y tienen objetivos específicos como la protección de la calidad del agua, la conservación del suelo, la gestión de nutrientes, la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático (incluida la captura de

carbono), la salud y el bienestar animal, el uso sostenible de recursos genéticos y los servicios medioambientales forestales. **Transición voluntaria hacia sistemas de producción resilientes:** se basa en un plan de acción de transición aprobado por el Estado miembro y puede incluir la conversión a la agricultura ecológica o la extensificación de los sistemas de producción ganadera.

Se establece que el apoyo a estos compromisos debe **ir más allá de los requisitos obligatorios** de la "Farm Stewardship" (gestión responsable) y de otras normas nacionales y de la Unión. No obstante, si la legislación nacional impone requisitos más allá de la UE, se puede conceder apoyo para contribuir a su cumplimiento. Además, se requiere que los Estados miembros **apoyen la agricultura ecológica certificada y los sistemas de producción ganadera extensiva** en el marco de ambas formas de acción.

Para estas intervenciones, la contribución nacional mínima será del **30% del coste total estimado**. Además, los Estados miembros deben dedicar un **porcentaje mínimo de su asignación total de la PAC** a objetivos climáticos y medioambientales, cuyo nivel específico será determinado por la Comisión en el momento de la aprobación del Plan.

### ➤ Ayuda a la renta asociada

Se permite a los Estados miembros conceder **ayuda a la renta asociada a los agricultores en sectores agrícolas y productos específicos que atraviesan dificultades**. Esta ayuda se justifica por razones socioeconómicas o medioambientales. El apoyo se concede anualmente por hectárea admisible o por animal o equivalente animal. Se especifica que **no se concederá ayuda para el sector del tabaco y el vino**.

El apoyo por animal se limita a los sectores de la carne de vacuno y ternera, la leche y los productos lácteos, la carne de ovino y caprino, los productos de la apicultura y los gusanos de seda.

El apoyo debe **abordar las necesidades adicionales de ingresos** basándose en criterios objetivos y no discriminatorios. Los Estados miembros deben **minimizar el impacto potencial en el mercado interior** al planificar este apoyo y tener en cuenta los **impactos medioambientales**, como el establecimiento de criterios de densidad ganadera máxima en zonas vulnerables a los nitratos.

La dotación financiera para la ayuda asociada a la renta se limita a un máximo del **20% de la contribución de la Unión** para las intervenciones de apoyo a la renta de la PAC, con una posible extensión del 5% adicional si se destina a cultivos proteicos, agricultores que combinan cultivos y ganadería, o zonas en riesgo de abandono agrícola, especialmente en las regiones fronterizas orientales.

## ➤ **Ayuda a la participación en instrumentos de gestión de riesgos**

Esta ayuda permite a los Estados miembros conceder **ayudas a los agricultores para participar en instrumentos de gestión de riesgos**, como primas de seguros y contribuciones a fondos mutuales. La ayuda solo se concederá por **pérdidas que superen un umbral de al menos el 20%** de la producción o renta media anual del agricultor en un periodo de referencia determinado. Se exige a los Estados miembros que demuestren la existencia de **sistemas nacionales de cobertura de riesgos** de la obligación de incluir intervenciones para instrumentos de gestión de riesgos en sus Planes.

## ➤ **Ayuda a las inversiones para agricultores y silvicultores**

Se permite a los Estados miembros conceder ayudas para **inversiones productivas y no productivas que contribuyan a la resiliencia de la agricultura, los sistemas alimentarios, la silvicultura y las zonas rurales**, en particular la resiliencia climática y hídrica.

Las inversiones para la restauración del potencial de producción agrícola o forestal dañado por catástrofes naturales, fenómenos climáticos adversos o eventos catastróficos solo se concederán si el evento causó una **destrucción de al menos el 30% del potencial agrícola o el 20% del potencial forestal**.

Se establece una **lista de inversiones y categorías de gastos no subvencionables** (ej. compra de derechos de producción, compra de tierras que exceda el 10% del gasto, compra de animales o plantas anuales para fines no específicos). Se permite una derogación de estas restricciones cuando el apoyo se concede a través de instrumentos financieros.

La tasa máxima de ayuda aplicable a las inversiones para agricultores y silvicultores será del **75% del coste total elegible**, con un **aumento al 85% para los jóvenes agricultores**.

Este apoyo es parte del **"paquete de inicio"** (starter pack) para jóvenes agricultores, diseñado para facilitar su entrada y establecimiento en el sector.

Para inversiones de hasta 100.000 EUR, el apoyo debe tomar la forma de costes unitarios estándar, sumas a tanto alzado o tipos fijos, para **simplificar la gestión**. La contribución nacional mínima para este tipo de intervenciones es del **30% del coste total estimado**.

## ➤ **Apoyo al establecimiento de jóvenes agricultores, creación de empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones**

Esta medida permite a los Estados miembros proporcionar apoyo para el **establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores**, así como para la **creación de empresas rurales**, incluyendo la diversificación de ingresos hacia actividades no agrícolas, y el **desarrollo de pequeñas explotaciones**. El apoyo se concede sobre la base de un plan de negocio y puede consistir en sumas a tanto alzado o instrumentos financieros, con un límite máximo de **300.000 EUR** y la posibilidad de diferenciarse según criterios objetivos y no discriminatorios. Este apoyo forma parte de la estrategia más amplia de la PAC para hacer el sector más atractivo para los jóvenes, ya que actualmente solo una fracción de los agricultores tiene menos de 40 años, lo que plantea desafíos para la sostenibilidad a largo plazo. El objetivo general es **fomentar la renovación generacional**.

## ➤ Estrategia de Renovación Generacional

Según este artículo, los Estados miembros deben establecer una **Estrategia de Renovación Generacional en la Agricultura** dentro de sus Planes Nacionales y Regionales de Asociación (PNRP). Esta estrategia debe incluir:

- Una evaluación de la situación demográfica actual en el sector agrícola.
- La identificación de las barreras de entrada para los jóvenes agricultores y las iniciativas nacionales propuestas para superarlas.
- Una descripción de cómo se utilizará el "Paquete de inicio para jóvenes agricultores" (Artículo 16) en el contexto nacional.
- Las sinergias entre las medidas que contribuyen a la renovación generacional en el PNRP.

## ➤ Paquete de inicio para jóvenes agricultores

El "Paquete de inicio para jóvenes agricultores" es un conjunto integral de intervenciones diseñado para **facilitar la entrada y el establecimiento de los jóvenes agricultores en el sector**. Incluye las siguientes medidas:

- Apoyo al establecimiento de jóvenes agricultores (Artículo 14).
- Apoyo a la renta basado en la superficie de carácter degresivo para jóvenes agricultores (Artículo 6), con un aumento de la ayuda por hectárea.
- Apoyo a pequeños agricultores (Artículo 7) dirigido a jóvenes agricultores.
- Apoyo a las inversiones con mayor intensidad de ayuda para jóvenes agricultores.

- Posibilidades de financiación de inversiones por parte de jóvenes agricultores a través de instrumentos financieros.
- Apoyo a la creación de empresas rurales.
- Intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de los grupos operativos de la EIP-AGRI.
- Intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión de explotaciones.
- Apoyo a los servicios de relevo agrícola (Artículo 17).
- Acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores (Artículo 20). Los Estados miembros deben integrar enlaces y sinergias entre estas medidas y establecer un **punto de acceso único** para los jóvenes agricultores para facilitar la información y los procedimientos

### ➤ **Servicios de relevo agrícola**

Los Estados miembros pueden proporcionar apoyo a los **servicios de relevo agrícola** para permitir que los agricultores se ausenten por enfermedad, maternidad/paternidad, cuidado de familiares, vacaciones o participación en formaciones. El apoyo se limita a la creación de estos servicios y a los costes salariales de los trabajadores temporales que sustituyen al titular de la explotación. Este tipo de apoyo contribuye a los objetivos de la PAC de mejorar las condiciones de trabajo y la vida en las zonas rurales y es un elemento clave para atraer a una nueva generación de agricultores, mejorando el equilibrio entre la vida laboral y personal.

### ➤ **LEADER**

Los Estados miembros deben proporcionar apoyo a la iniciativa **LEADER** para preparar e implementar estrategias de desarrollo local, especialmente en **zonas rurales con desventajas específicas**. El apoyo a través de LEADER se centrará en proyectos implementados por grupos de acción local (GAL) que incluyan **empresas emergentes, capacidad de valor añadido en la transformación, diversificación de actividades agrícolas** (incluido el agroturismo), **venta directa de productos agrícolas e innovación**. El objetivo es fomentar la **transformación social, económica, ambiental y digital de las zonas rurales**, mejorar el bienestar de sus ciudadanos y fortalecer el capital social.

➤ **Apoyo al intercambio de conocimientos e innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales**

Este artículo establece el marco para el apoyo a la **innovación en el sector agroalimentario y forestal**. Permite a los Estados miembros financiar la preparación e implementación de proyectos de **grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (EIP-AGRI)**, así como acciones para asegurar una mayor adopción de los resultados de estos proyectos. También incluye el apoyo a acciones que promuevan la innovación, la formación, el asesoramiento, el desarrollo de habilidades y otras formas de intercambio y difusión de información.

El objetivo de la EIP-AGRI es acelerar el desarrollo y uso de innovaciones mejorando el intercambio de conocimientos y fomentando sinergias entre políticas, actores e instrumentos. Los proyectos deben basarse en un "modelo de innovación interactiva" que se centre en las necesidades de los agricultores, fomente la colaboración entre socios con conocimientos complementarios (como el mundo académico y la comunidad agrícola), y asegure la co-creación y co-decisión en los proyectos.

➤ **Sistemas de conocimiento e innovación agraria y servicios de asesoramiento agrícola**

Este artículo exige a los Estados miembros garantizar que los agricultores y los silvicultores tengan **acceso a la innovación y al conocimiento actualizado** de manera oportuna y efectiva. Para ello, deben establecer un **Sistema de Conocimiento e Innovación Agraria (AKIS)** en sus Planes Nacionales y Regionales de Asociación (PNRP).

Los servicios de asesoramiento deben ofrecer orientación adaptada a los tipos de explotación y sistemas de producción, abarcando la gestión de la tierra y la explotación, requisitos de ayudas, gestión empresarial, acceso a apoyo social, y el uso de herramientas digitales e innovaciones. Se presta una atención particular al **asesoramiento dirigido a los jóvenes agricultores**.

➤ **Autoridad encargada de la gobernanza de datos en el marco de la PAC**

Este artículo obliga a cada Estado miembro a designar una autoridad responsable de coordinar la **interoperabilidad entre los sistemas de información utilizados para la implementación, administración, seguimiento y evaluación de la PAC**. El objetivo es reducir la carga de recopilación de datos y mejorar la eficiencia. Esta autoridad debe

elaborar una hoja de ruta para lograr y mantener la interoperabilidad, basándose en el principio de **"recopilar una sola vez, utilizar múltiples veces"**

➤ **Medidas para resolver problemas específicos**

Este artículo faculta a la Comisión para adoptar actos de ejecución que permitan **derogar temporalmente las disposiciones del Reglamento en casos de emergencia justificada** o para resolver problemas específicos que afecten a la continuidad del apoyo a la renta. La duración de estas medidas se limita a 12 meses, tras los cuales la Comisión debe presentar una propuesta legislativa si el problema persiste.

**Fondo Europeo para la cohesión económica, social y territorial, la agricultura y el medio rural, la pesca y el sector marítimo, la prosperidad y la seguridad COM(2025)565final**

Este instrumento, en adelante, el "Fondo", para el período de **2028 a 2034**, consiste en:

- La definición e implementación de **reglas para varios instrumentos agrupados bajo un mismo paraguas**, incluyendo:
  - Los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.
  - Instrumentos de la Política Agrícola Común (PAC).
  - Instrumentos de la Política Pesquera Común.
  - Instrumentos financiados por la subasta de derechos en el marco de los sistemas de comercio de emisiones (para impactos sociales).
  - Apoyo a las capacidades de seguridad y defensa.
- La implementación del apoyo de la Unión a través de los **Planes de Asociación Nacional y Regional (NRP Plans)**, el **Plan Interreg** y el **Mecanismo de la UE (EU Facility)**.

**El montante total del Fondo** para el período 2028-2034 es de **865.076 millones de euros** a precios corrientes.

**La asignación de este presupuesto se detalla de la siguiente manera:**

- **782.879 millones de euros** se asignan a los Planes de Asociación Nacional y Regional (NRP Plans). Dentro de esta cantidad, se incluyen asignaciones mínimas de:
  - Al menos **217.798 millones de euros** para las regiones menos desarrolladas.
  - Al menos 295.700 millones de euros para intervenciones de la PAC (apoyo a la renta, medidas de mercado, etc.).
  - Al menos **34.215,51 millones de euros** para asilo, migración, gestión de fronteras, visados y seguridad interna.
- **71.933 millones de euros** se asignan al Mecanismo de la UE (EU Facility), que comprende:
  - **63.223 millones de euros** para acciones de la Unión, incluyendo la Red de Seguridad Única (Unity Safety Net) para la estabilización de los mercados agrícolas (con **6.301 millones de euros** garantizados para este fin).
  - **8.710 millones de euros** para el colchón de desafíos y prioridades emergentes.
- **10.264 millones de euros** se asignan al Plan Interreg.
- Hasta un **0,5%** del presupuesto total se destinará a la asistencia técnica por iniciativa de la Comisión.
- Adicionalmente, se prevén **50.100 millones de euros** del Fondo Social para el Clima, que se implementarán en los Planes de Asociación Nacional y Regional como ingresos afectados externos.

Además de la financiación no reembolsable, el Fondo también pone a disposición de los Estados miembros **150.000 millones de euros en apoyo de préstamos** para la ejecución de sus Planes.

La propuesta impone también porcentajes mínimos de gasto que deben figurar en los planes:

- **Acción Climática:** Al menos el **43%** de la asignación total del Plan NRP debe dedicarse a objetivos climáticos y medioambientales.
- **Objetivos Sociales:** Al menos el **14%** de la dotación (excluyendo el apoyo a la renta del sector agrario y el Fondo Social para el Clima) debe destinarse a objetivos sociales.

## Definiciones establecidas en el artículo 4

- **(3) 'beneficiario'**: En el contexto de la Política Agrícola Común (PAC), un beneficiario es **una persona física o jurídica cuya explotación se encuentra en la Unión y cuya actividad principal es la actividad agrícola**, de acuerdo con los criterios definidos por los Estados miembros. También incluye a las personas físicas o pequeñas personas jurídicas cuya actividad principal no es la agricultura, pero que realizan al menos un nivel mínimo de actividad agrícola, según lo definan los Estados miembros.
- **(14) 'Sistema de Conocimiento e Información Agrícola' o 'AKIS'**: Se refiere a la **organización combinada y los flujos de conocimiento entre personas, organizaciones e instituciones que utilizan y producen conocimiento e innovaciones para la agricultura** y los campos interrelacionados.
- **(15) 'agricultura ecológica'**: Se define como el **sistema de producción ecológica certificado de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo**.
- **(16) 'explotación'**: Significa **todas las unidades utilizadas para actividades agrícolas y gestionadas por un agricultor**, y que se encuentran dentro del territorio del mismo Estado miembro, dentro del ámbito territorial de los Tratados.
- **(22) 'actividad agrícola', 'superficie agrícola', 'hectárea admisible' y 'joven agricultor'**: Los Estados miembros establecerán las definiciones de estos términos en sus Planes Nacionales y Regionales de Asociación (NRP Plans) de acuerdo con criterios objetivos y no discriminatorios, y el principio de proporcionalidad.
  - **(a) 'actividad agrícola'**: Se determinará mediante una o ambas de las siguientes actividades:
    - La **producción de productos agrícolas** (productos enumerados en el Anexo I del TFUE, excluidos los productos pesqueros, el algodón y los cultivos de rotación corta).
    - El **mantenimiento de las zonas agrícolas**, que consiste en actividades destinadas a mantener la tierra en un estado adecuado para el pastoreo o el cultivo. El pastoreo extensivo de una zona agrícola que no resulte en un aumento de la producción agrícola puede considerarse "mantenimiento" si está debidamente justificado por razones de bienestar animal o medioambientales.
  - **(b) 'superficie agrícola'**: Se definirá de manera que **comprenda únicamente las tierras utilizadas para actividades agrícolas**, incluso cuando formen sistemas agroforestales.

- **(c) 'hectárea admisible'**: Se definirá de manera que **comprenda únicamente las superficies que están a disposición de los agricultores** y que incluyan:
  - Superficies agrícolas en las que se realiza una actividad agrícola bajo el control del agricultor en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros, siendo la actividad agrícola predominante si también se realizan actividades no agrícolas.
  - Superficies para las que se proporciona apoyo en virtud del Artículo 35(1), puntos (a) y (g) [apoyo a la renta de los pequeños agricultores] de este Reglamento, o en virtud del apoyo a la renta básica para la sostenibilidad, donde la actividad agrícola no se realiza debido a compromisos y obligaciones derivados de intervenciones de la Unión o nacionales u otros programas que contribuyen a los objetivos específicos de la PAC relacionados con el medio ambiente y el clima.
  - Los Estados miembros pueden decidir incluir características paisajísticas que no obstaculicen significativamente la actividad agrícola y no sean predominantes en la parcela agrícola.
- **(d) 'joven agricultor'**: Se definirá de manera que cumpla al menos las siguientes condiciones:
  - **Un límite de edad superior establecido entre 35 y 40 años.**
  - **Ser 'jefe de la explotación'.**
  - Si un agricultor se considera 'joven agricultor' en el momento del primer acceso a la ayuda, ese estatus se mantendrá durante todo el período de elegibilidad, independientemente de que el agricultor supere posteriormente el límite de edad.
- **(23) 'nuevo agricultor'**: Se refiere a un **agricultor que no es un joven agricultor y que es jefe de la explotación por primera vez.**
- **(24) 'gasto público'**: Para los fines de la PAC, significa **cualquier contribución a la financiación de operaciones cuya fuente sea el presupuesto de las autoridades públicas** nacionales, regionales y locales, el presupuesto de la Unión puesto a disposición del Fondo, el presupuesto de los organismos de derecho público o el presupuesto de las asociaciones de autoridades públicas u organismos de derecho público.

Estas definiciones son cruciales para entender cómo se estructurará y aplicará la ayuda de la Unión al sector agrícola en el marco del nuevo Fondo.

### Financiación

El Artículo 35 de la propuesta de Reglamento de “el Fondo” establece los **tipos de intervenciones de la Política Agrícola Común (PAC)** que recibirán apoyo de la Unión Europea para el período 2028-2034.

- a) Apoyo a la renta degradable basado en la superficie.
- b) Apoyo a la renta acoplado.
- c) Pago específico por cultivo del algodón.
- d) Pago por limitaciones naturales y otras específicas de zona.
- e) Ayuda por desventajas derivadas de ciertos requisitos obligatorios.
- f) Acciones agroambientales y climáticas.
- g) Apoyo a los pequeños agricultores.
- h) Ayuda para herramientas de gestión de riesgos.
- i) Apoyo a las inversiones para agricultores y silvicultores.
- j) Ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores, nuevos agricultores, empresas rurales y nuevas empresas, y desarrollo de pequeñas explotaciones.
- k) Apoyo a los servicios de relevo agrícola (farm relief services).
- l) LEADER.
- m) Apoyo al intercambio de conocimientos e innovación en agricultura, silvicultura y zonas rurales.
- n) Iniciativas de cooperación territorial y local.
- o) Intervenciones en las regiones ultraperiféricas.
- p) Intervenciones en las islas menores del Egeo.
- q) Régimen escolar de la UE.
- r) Apoyo a intervenciones en determinados sectores.

Las intervenciones mencionadas en los puntos (a) a (k) y (r) se consideran **intervenciones de apoyo a la renta**, las cuales serán financiadas por el Fondo.

La ayuda media planificada por hectárea para el apoyo a la renta degradivo basado en la superficie **no será inferior a 130 EUR ni superior a 240 EUR por Estado miembro.**

Se establece una **contribución nacional mínima** del 30% del coste total estimado para las intervenciones de los puntos (d) a (k).

La **tasa máxima de apoyo** para las inversiones de agricultores y silvicultores (punto (i)) será del 75% de los costes subvencionables, pudiendo aumentar hasta el **85% para jóvenes agricultores.**

**Apoyo a la renta acoplado (punto (b)):** Se limita a un máximo del **20% de la contribución de la Unión** asignada por el Estado miembro para las intervenciones de apoyo a la renta de la PAC. Este porcentaje puede aumentarse hasta en **5 puntos** porcentuales si el excedente se destina a cultivos de proteína, agricultores que combinan producción agrícola y ganadera, o zonas con riesgo de abandono en las regiones fronterizas orientales.

**Régimen escolar de la UE (punto (q)):** La contribución nacional mínima será del 30% del gasto público total subvencionable. Existen límites en la financiación de actividades de sensibilización (no más del 15% de la ayuda total de la Unión) y para la distribución de productos con azúcares libres o alto contenido de grasa (no más del 10%).

**Intervenciones sectoriales (punto (r)):** La contribución nacional mínima es del **30%** del gasto público subvencionable, con una tasa máxima de apoyo del 75%. Esta tasa puede aumentar hasta el 95% para intervenciones vinculadas a la renovación generacional, investigación, innovación, gestión de riesgos o medio ambiente y clima, y para organizaciones de productores que implementan programas operativos por primera vez. También se permite una compensación de hasta el 100% por pérdida de ingresos debido a retiradas del mercado bajo ciertas condiciones.

El presupuesto para Programas Operativos de las OPFH deja de tener carácter "ilimitado". Al fijarse un cheque país, puede haber un límite presupuestario para cada país.

Los Programas Operativos de las OPFH deberán estar cofinanciados por el EEMM (y las CCAA) en al menos un 30%. Aunque en este apartado hay algunos elementos contradictorios, parece claro que se exige cofinanciación para las intervenciones sectoriales como es el caso de las F&H.

**Limitaciones para regiones ultraperiféricas:** Las intervenciones de apoyo a la renta degradivo basado en la superficie, acoplado, pago específico por cultivo para el algodón y apoyo a pequeños agricultores (puntos (a), (b), (c) y (g)) **no se aplicarán a las regiones ultraperiféricas.**

**Límites de ayuda para organizaciones de productores:** Se establecen límites del 4,1%, 4,5% y 5% del valor de la producción comercializada para organizaciones de productores,

asociaciones y asociaciones transnacionales, respectivamente, con posibles aumentos para ciertas intervenciones.

El apoyo para las **Acciones de Transición (Acciones agroambientales y climáticas)** se basará en estimaciones de costes de los planes de transición y estará **limitado a 200.000 EUR por agricultor** por período de programación del Plan.

En relación a las **Inversiones de Pequeño Monto**, el apoyo público para operaciones de inversión de hasta **100.000 EUR**, no sujetas a normas de contratación pública, deberá concederse en forma de costes unitarios estándar, sumas a tanto alzado o tipos fijos, buscando simplificar los procedimientos.

**Los Pagos de crisis a los agricultores tras catástrofes naturales, fenómenos climáticos adversos y acontecimientos catastróficos**, se podrán conceder (por parte de los EEMM), a los agricultores afectados por catástrofes naturales, fenómenos climáticos adversos o acontecimientos catastróficos, con el objetivo de **garantizar la continuidad de la actividad agrícola**. Debe existir un **reconocimiento formal por parte de la autoridad competente** del Estado miembro de que ha ocurrido una catástrofe natural, un fenómeno climático adverso o un acontecimiento catastrófico. Estos eventos o medidas adoptadas para la erradicación de enfermedades/plagas deben haber causado **un daño directo que resulte en la destrucción de al menos el 30% de la producción anual media** del agricultor (calculada sobre el período de tres años anterior o un promedio de tres años de un período de cinco años anterior, excluyendo la entrada más alta y la más baja). Las pérdidas pueden calcularse a **nivel de explotación**, a **nivel de actividad del sector** en la explotación, o en relación con el **área específica** afectada.

### **Pago específico por cultivo de algodón**

Los Estados miembros deben establecer **requisitos específicos para garantizar un nivel mínimo de eficiencia de producción y calidad del producto**.

Para evitar una presión excesiva sobre los recursos naturales (agua, suelo) o por otras razones medioambientales o socioeconómicas, el apoyo puede concederse únicamente para **variedades, regiones o tipos de cultivo específicos**, o establecer requisitos relacionados con las **prácticas agronómicas**.

El pago se concederá **por hectárea de superficie elegible de algodón**.

Se establecen **superficies de base nacionales fijas y rendimientos fijos** para cada uno de los cuatro Estados miembros elegibles (Bulgaria, Grecia, España [48.000 ha y 3,5 t/ha], Portugal).

El importe del pago por hectárea se calcula multiplicando los rendimientos fijos por las cantidades de referencia establecidas para cada país. España = 354,73 €.

Si la superficie elegible de algodón en un Estado miembro no supera la superficie de base, el importe por hectárea **podrá aumentarse** mediante un coeficiente o un 25%, el que sea menor. Si la superficie elegible excede la superficie de base, el importe por hectárea **se reducirá proporcionalmente** al exceso.

Se define una "organización interprofesional aprobada" como una entidad jurídica formada por agricultores de algodón y al menos un desmotador, con el objetivo de concentrar la oferta y adaptar la producción a las exigencias del mercado. El pago específico para los agricultores miembros de una organización interprofesional aprobada **se incrementará en 2 EUR** por hectárea elegible.

## MARCO FINANCIERO 2028-2034

La Propuesta de Reglamento del Consejo COM(2025) 571final establece el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para los años 2028 a 2034. Esta propuesta define los límites de gasto anuales de la Unión Europea. El MFP tendrá una duración de siete años, del 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2034.

El MFP propuesto se estructura en **cuatro rúbricas** que corresponden a los principales sectores de actividad de la Unión, con una cuarta rúbrica que cubre el gasto de la administración pública europea:

1. Cohesión económica, social y territorial, agricultura, prosperidad y seguridad rural y marítima.
2. Competitividad, prosperidad y seguridad.
3. Europa Global.
4. Administración.

**El techo de gasto** (créditos de compromiso) para el período 2028-2034 se establece en 1.763.056 millones € (precios de 2025) y 1.984.894 millones € (precios corrientes con deflactor del 2%).

## PROPUESTA NUEVA PAC DENTRO DEL MFP 2028-2034

Estos techos de gasto deben respetar el **techo de recursos propios** de la Unión, que se sitúa en el 1,26% del RBN de la UE, aunque parte deberá ir a devolver el principal e intereses de los fondos Next Generation, quedando sin ellos en el 1,15% RNB.

El respeto por el **Estado de Derecho y la Carta de los Derechos Fundamentales** es una prioridad. El Reglamento de Condicionalidad del Estado de Derecho [*Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092*] seguirá aplicándose a la totalidad del presupuesto de la UE.

El presupuesto de la UE se financiará a través de un **paquete mejorado de nuevos recursos propios**. Las nuevas categorías de recursos propios incluyen impuestos basados en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (ETS), el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), residuos electrónicos no recogidos, y un impuesto sobre el tabaco.

Se establece una **"Red de Seguridad Única/Reserva agrícola"** para proteger a los agricultores y estabilizar los mercados agrícolas en tiempos de perturbaciones del mercado, incluyendo las causadas por problemas de sanidad animal o vegetal.

Se prevé el **monitoreo de los recursos agrícolas** a través de aplicaciones de teledetección para la gestión de los mercados agrícolas de la Unión en un contexto global, el seguimiento agro-económico y agro-medioambiental-climático, y la transparencia de los mercados mundiales.

## FUTURO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 (EN COMPROMISOS)

Rúbricas	<i>Total importes (Millones EUR)</i>	
	Precios 2025	Precios corrientes
<b>Cohesión económica, social y territorial, agricultura, prosperidad y seguridad rural y marítima</b>	<b>946.403</b>	<b>1.062.216</b>
<b>Planes de Cooperación Nacional y Regional, donde:</b>	<b>771.319</b>	<b>865.076</b>
Ayuda a la Renta de la Política Agrícola Común (PAC) y pesca	262.787	295.700
<i>de las cuales intervenciones de la Política Pesquera Común</i>	<i>1.778</i>	<i>2.004</i>
Migración y gestión de las fronteras	30.608	34.216
Cohesión económica, territorial y social incluida la pesca y las comunidades rurales y el turismo	404.877	452.964
<i>p.m. Fondo Social para el Clima</i>	<i>45.443</i>	<i>50.100</i>
Interreg	9.044	10.263

## PROPUESTA NUEVA PAC DENTRO DEL MFP 2028-2034

Mecanismo de la UE - Acciones de la Unión, de las cuales:	56.275	63.223
<b>Red de seguridad única / Reserva agrícola</b>	<b>5.598</b>	<b>6.299</b>
Fondo de Solidaridad de la UE	17.850	20.118
Interior: mecanismo temático	22.435	25.285
Otros (ciudades, empleo e innovación social...)	10.392	11.521
Mecanismo de la UE - Reserva	7.728	8.710
<b>Apoyo a la Comunidad Turcochipriota</b>	<b>389</b>	<b>438</b>
<b>Organismos descentralizados, de las cuales:</b>	<b>20.240</b>	<b>22.888</b>
Frontex	10.498	11.888
Europol	2.648	2.999
<b>Reembolso de los Fondos NGEU</b>	<b>149.296</b>	<b>168.000</b>
<b>Margen</b>	<b>5.160</b>	<b>5.816</b>
<b>Competitividad, prosperidad y seguridad</b>	<b>522.205</b>	<b>589.590</b>
<b>Fondo Europeo de Competitividad</b>	<b>397.753</b>	<b>450.507</b>
Fondo Europeo de Competitividad (excluyendo Fondo de Innovación), de los cuales:	362.283	409.301
Horizonte Europa	154.882	175.001
Transición Limpia y Descarbonización Industrial	58.670	67.414
Componente MFP	23.200	26.209
p.m. Fondo de Innovación	35.470	41.205
Resiliencia y Seguridad, Industria de Defensa y Espacio	115.699	130.705
Liderazgo Digital	48.504	54.795
Salud, Biotecnología, Agricultura y Bioeconomía	20.000	22.594
Importe mínimo del Fondo Europeo de Competitividad, InvestEU y servicios de asesoramiento, contribución indicativa de los componentes (como parte del total del FCE)	9.749	11.001
<b>Erasmus+</b>	<b>36.186</b>	<b>40.828</b>
<b>Mecanismo "Conectar Europa", de los cuales:</b>	<b>72.251</b>	<b>81.428</b>
Mecanismo "Conectar Europa" (MCE) - Transporte, de los cuales:	45.752	51.515
Movilidad militar	15.752	17.651
Mecanismo "Conectar Europa" (MCE) - Energía	26.499	29.912
<b>Mecanismo de Protección Civil de la Unión + (MPC+U)</b>	<b>9.458</b>	<b>10.676</b>
<b>AgoraEU, de los cuales:</b>	<b>7.606</b>	<b>8.583</b>
Europa Creativa - Cultura	1.592	1.796
Media+	2.829	3.192
Democracia, Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores	3.183	3.592
<b>Programa para el Mercado Único</b>	<b>5.538</b>	<b>6.238</b>
<b>Programa de Investigación y Formación de Euratom, de los cuales:</b>	<b>8.706</b>	<b>9.795</b>
Contribución al ITER	5.151	5.795
<b>Instrumento de asistencia urgente dentro de la Unión (ESI)</b>	-	-
<b>Protección del euro contra la falsificación (programa "Pericles V")</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>Desmantelamiento nuclear (Lituania)</b>	<b>604</b>	<b>679</b>
<b>Cooperación en seguridad nuclear y desmantelamiento</b>	<b>854</b>	<b>966</b>
<b>Justicia</b>	<b>707</b>	<b>798</b>
<b>Agencias descentralizadas</b>	<b>8.685</b>	<b>9.797</b>
<b>Otros (Otras acciones, prerrogativas)</b>	<b>2.233</b>	<b>2.492</b>

## PROPUESTA NUEVA PAC DENTRO DEL MFP 2028-2034

<b>Margen</b>	7.087	8.001
<b>Europa Global</b>	<b>190.000</b>	<b>215.200</b>
Instrumento Europa Global, de los cuales:	176.830	200.310
Europa	38.112	43.173
África Subsahariana	53.438	60.534
Asia y el Pacífico	15.053	17.052
América y el Caribe	8.071	9.143
Oriente Medio, Norte de África y el Golfo	37.901	42.934
Asuntos mundiales	11.183	12.668
Reserva	13.072	14.808
Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)	2.987	3.369
Países y Territorios de Ultramar (PTU) (incluida Groenlandia)	887	1.000
APPD y ORP	1.181	1.332
Otros (Otras acciones, prerrogativas)	995	1.126
Margen	7.120	8.064
<b>Administración</b>	<b>104.447</b>	<b>117.875</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.763.056</b>	<b>1.984.882</b>
En % RNB (EU-27)	1.26%	1.26%

### Por encima de los límites máximos, de los cuales:

Instrumento de Flexibilidad	14.000	15.779
Ucrania	88.868	100.001

**Catalyst Europe (préstamos oficiales de los planes de colaboración nacional y regional (150.000 millones € a precios corrientes)**

**Mecanismo de crisis (0.25% RNB 350.000 millones €)**

### **Fuera del MFP**

Fondo Europeo para la Paz	27.104	30.500
---------------------------	--------	--------

Los Planes de Cooperación Nacional y Regional son un elemento central del presupuesto de la Unión Europea para el período 2028-2034. Estos planes combinan los fondos de la UE gestionados por los Estados miembros y las regiones en un proceso de planificación integral.

Dentro de estos planes, **se integrarán las intervenciones de la Política Agrícola Común (PAC)**, junto con otras políticas como la de cohesión, pesca y asuntos de interior. Cada plan incluirá medidas que formen un paquete completo y coherente de reformas, inversiones y otras intervenciones, con capítulos nacionales, sectoriales y, si procede, regionales y territoriales, adaptados a las estructuras de cada Estado miembro. Su diseño responderá a las principales prioridades y desafíos identificados. La financiación estará

## PROPUESTA NUEVA PAC DENTRO DEL MFP 2028-2034

condicionada al cumplimiento de hitos y objetivos de inversión y reforma preestablecidos y vinculados a las prioridades acordadas.

**Es significativo que el presupuesto para los Planes de Cooperación Nacional y Regional va decreciendo a lo largo de los años: entre 2028 y 2034 se reduce un 32% en términos reales. Parece que se quieren diluir progresivamente las políticas agrarias y de cohesión. De esta forma, en el próximo marco financiero, se partirá de una base mucho más exigua.**

### La PAC amenazada

Precios constantes 2025 (Millones €)	MFP 2021-27 (1)	MFP 2028-34 COM(2025)571 (2)	Dif (2) vs (1)
<b>Total Agricultura</b>	<b>386.468</b>	<b>266.607</b>	<b>-31,0%</b>
PAC (FEAGA)	297.043	266.607	-10,2%
DESARROLLO RURAL	89.425	-	-100,0%

Precios corrientes (Millones €)	MFP 2021-27 (1)	MFP 2028-34 COM(2025)571 (2)	Dif (2) vs (1)
<b>Total Agricultura</b>	<b>378.530</b>	<b>299.996</b>	<b>-20,7%</b>
PAC (FEAGA)	291.089	299.996	3,1%
DESARROLLO RURAL	87.441	-	-100,0%

Comparando el marco financiero actual (MFP 2021-2027) con el propuesto para el período 2028-2034, **el recorte que sufren los fondos agrícolas es superior al 20% a precios corrientes. A precios constantes (precios 2025) la caída es del 31%.**

A este recorte sin precedentes para el sector agrario, se une una particularidad que nos confirma un ánimo de desmantelamiento de la PAC como política agraria común de la Unión Europea. Se trata del progresivo descenso de los fondos disponibles en cada anualidad. En los siguientes cuadros se comparan la primera anualidad del marco financiero actual (2021) con la última anualidad del próximo marco financiero (2034).

Precios constantes 2025 (Millones €)	Anualidad 2021 MFP 2021-27 (1)	Anualidad 2034 MFP 2028-34 COM(2025)571 (2)	Dif (2) vs (1)
<b>Total Agricultura</b>	<b>60.305</b>	<b>35.787</b>	<b>-40,7%</b>

## PROPUESTA NUEVA PAC DENTRO DEL MFP 2028-2034

PAC (FEAGA)	44.298	35.787	-19,2%
DESARROLLO RURAL	16.007	-	-100,0%

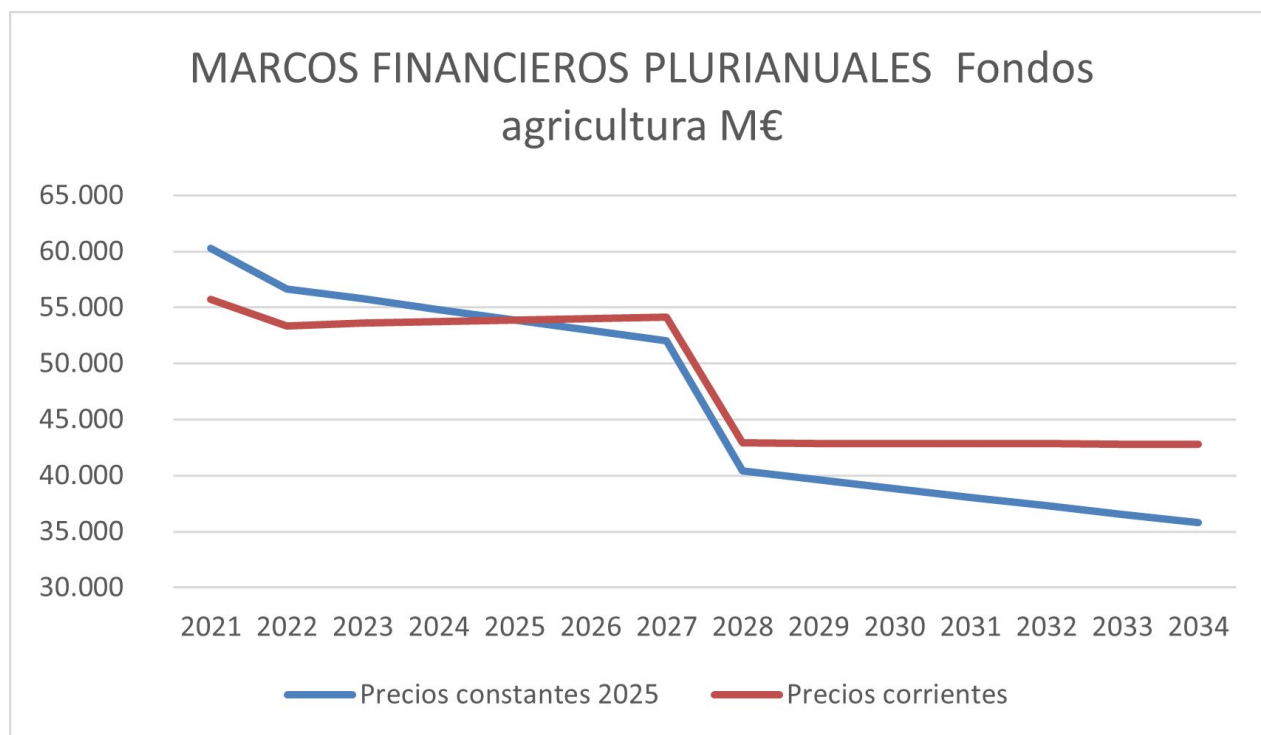
Precios corrientes (Millones €)	Anualidad 2021 MFP 2021-27 (1)	Anualidad 2034 MFP 2028-34 COM(2025)571 (2)	Dif (2) vs (1)
<b>Total Agricultura</b>	<b>55.712</b>	<b>42.769</b>	<b>-23,2%</b>
PAC (FEAGA)	40.924	42.769	4,5%
DESARROLLO RURAL	14.788	-	-100,0%

**Los datos muestran descensos brutales en los fondos agrarios presupuestados por la Unión Europea entre las anualidades de 2021 y 2034 con -40,7% en términos reales y -23,2% en términos corrientes.**

Esta táctica, que consiste en la disminución progresiva de los fondos agrícolas a lo largo de un período de programación no es nueva y la Unión Europea la ejecuta con disimulo, manteniendo los importes en euros corrientes buscando que pase desapercibido. La Comisión Europea ha utilizado esta táctica tanto en el MFP 2021-2027 como tiene previsto aplicarla también para el período 2028-2034.

TOTAL AGRICULTURA MFP	Precios constantes 2025	Precios corrientes
2021	60.305	55.712
2022	56.633	53.366
2023	55.793	53.626
2024	54.833	53.757
2025	53.891	53.891
2026	52.962	54.022
2027	52.053	54.156
2028	40.428	42.903
2029	39.626	42.892
2030	38.842	42.885
2031	38.072	42.875
2032	37.317	42.866
2033	36.535	42.807
2034	35.787	42.769

Millones EUR



**Es importante recordar la evolución de la PAC desde una perspectiva histórica** para entender cómo hemos llegado hasta aquí, hasta el día en el que los responsables políticos de la Unión Europea, consideraron que la sociedad estaba lista para aceptar una propuesta que simultáneamente pretende lo siguiente:

- Drástica reducción del presupuesto.
- Renacionalización de la PAC.
- FONDO ÚNICO para los Planes de Cooperación Nacional y Regional y desaparición de los fondos específicos FEAGA y FEADER. Con la desaparición del FEADER desaparece el segundo pilar de la PAC.
- Dilución de la especificidad/singularidad agrícola a pesar de estar recogida en los Tratados.

En la década de 1980, la PAC se dedicaba principalmente al sostenimiento de los precios a través de mecanismos de mercado (compras públicas y subsidios a las exportaciones). Ante la acumulación de importantes problemas, consecuencias negativas de esta política, se pusieron en marcha diversas medidas correctoras, como la reducción de los sistemas de garantía y la congelación de los precios agrarios, la introducción de tasas de corresponsabilidad para la leche y los cereales a partir de unos umbrales de producción,

el establecimiento de cuotas de producción en azúcar y leche y el programa de retirada de tierras.

Como a finales de la década de los 80 la situación no mejoraba, se puso en marcha el llamado Paquete Delors, un amplio conjunto de medidas para enfrentar los serios problemas de la PAC, entre las que destacaban los estabilizadores agropresupuestarios (reducción automática de precios y garantías cuando la producción o la intervención superaban determinados niveles) y la directriz agrícola. Los resultados conseguidos por todo este abanico de medidas fueron muy modestos para resolver los graves problemas de la PAC y en 1990 todas las principales distorsiones seguían sin resolverse.

La reforma de 1992 inicia una nueva etapa en la forma de regular la actividad agraria en Europa, con la disminución del apoyo a los precios de mercado y su sustitución por ayudas a los productores en forma de pagos directos. También se aumenta el gasto en medidas de desarrollo rural.

Con la Reforma de la PAC de la Agenda 2000 se buscó una agricultura europea más competitiva y orientada al mercado, desmantelando prácticamente la garantía de precios y la política de intervención, de forma que no se vuelvan a generar excedentes de productos agrarios. Las ayudas directas debían compensar las rentas de los agricultores en este nuevo escenario. El desarrollo rural pasa a ser el segundo pilar de la PAC.

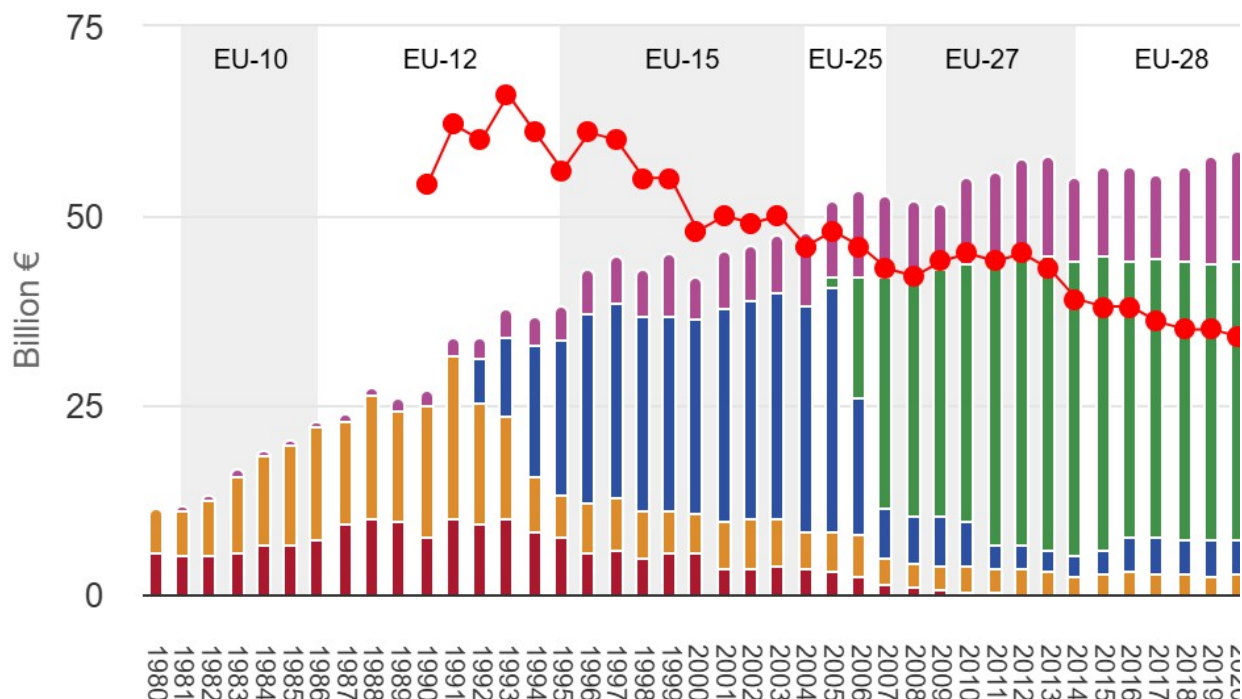
La Reforma de la Política Agraria Común (PAC) de 2003 supuso un cambio conceptual de esta política, con un desmantelamiento de los mecanismos que la habían conformado tradicionalmente. La nueva política agraria asume los principios de liberalización comercial y desregulación de la producción agraria, en un marco en el que la Unión Europea quiere desempeñar el papel de actor global en el mundo. Los ejes de esta reforma son el desacoplamiento de las ayudas directas (nuevo régimen de pago único), la modulación o recorte de las ayudas directas, la condicionalidad y el nuevo mecanismo de disciplina financiera. El gasto en desarrollo rural siguió cobrando protagonismo. El chequeo de la PAC de 2008 continuó la senda de esta reforma, reduciendo aún más el apoyo al mercado.

Las reformas de 2013 y 2023 mantuvieron la senda de reformas orientadas al mercado y abundando en el desacoplamiento de los pagos directos, al tiempo que reforzaron el vínculo del apoyo directo con medidas ambientales y climáticas.

**El gasto total de la PAC como porcentaje del producto interior bruto de la UE (PIB) ha disminuido del 0,66 % en la década de 1990 al 0,29 % en 2024. Llegados a este punto, con la Política Agraria Común (PAC) debilitada paulatinamente a lo largo de los años, reforma tras reforma, despojada de una orientación social y productiva, la Comisión Europea plantea un paso sin retorno, su desmantelamiento y renacionalización. Es el momento de luchar para parar una propuesta que perjudica**

gravemente a la agricultura europea y a España, pero también a la ciudadanía europea, poniendo en riesgo el abastecimiento y la soberanía alimentaria.

## CAP expenditure and CAP reform path (current



## ASIGNACIÓN DE FONDOS AGRÍCOLAS A ESPAÑA

Precios corrientes (Millones €)	MFP 2021-27 (1)	MFP 2028-34 (2)	Dif (2) vs (1)
<b>Fondos Agrícolas</b>	<b>45.224</b>	<b>37.235</b>	<b>-17,7%</b>
PAC (FEAGA)	37.422	37.235	-0,5%
DESARROLLO RURAL	7.802	-	-100,0%

Precios constantes (Millones €)	MFP 2021-27 (1)	MFP 2028-34 (2)	Dif (2) vs (1)
<b>Fondos Agrícolas</b>	<b>45.224</b>	<b>32.416</b>	<b>-28,3%</b>
PAC (FEAGA)	37.422	32.416	-13,4%
DESARROLLO RURAL	7.802	-	-100,0%

### **NOVEDADES EN RELACIÓN AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 Y LA NUEVA PAC**

La propuesta de la Comisión Europea, presentada en julio de 2025 para el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2028-2034 y la reforma de la Política Agraria Común (PAC) ha generado una respuesta muy crítica y de profunda preocupación en el sector agrario.

El recorte presupuestario ha sido el centro de las críticas, ya que se plantea una reducción nominal de alrededor del 22% respecto al periodo actual, es decir sin considerar la pérdida de poder adquisitivo que provoca la inflación, lo que puede interpretarse como un proceso de desmantelamiento de esta política común. Otro punto que resulta muy polémico es la propuesta de integrar los fondos agrícolas en un Plan de Asociación Nacional y Regional único por país perdiendo su especificidad y abandonando el principio de los dos pilares; la agricultura se diluye en un fondo junto a políticas de cohesión, migración o seguridad. De esta forma también se difumina el "carácter común" de la PAC.

Dentro del Consejo de la Unión Europea, la reacción de los ministros de Agricultura de los EEMM ante la propuesta del nuevo marco financiero para la PAC ha sido de oposición, especialmente en aquéllos Estados con un mayor peso agrario (España, Francia, Italia, Polonia). Si bien, se ha escenificado una fractura con aquellos Estados contribuyentes netos (Países Bajos, Alemania).

También el Parlamento Europeo se ha mostrado muy crítico con estas propuestas, siendo rechazadas por la mayoría de la Cámara. En noviembre de 2025, tras meses de tensión, se iniciaron las primeras reuniones de "alto nivel" entre la presidenta Roberta Metsola y Ursula von der Leyen para intentar desbloquear la negociación.

Por último, la manifestación del 18 de diciembre de 2025 en Bruselas ha sido un punto de inflexión, siendo la primera vez que el sector agrario de los 27 Estados miembros se movilizó de forma conjunta y coordinada en la capital de la Unión Europea. Se trató de una "rebelión" contra la dirección de la Comisión Europea (específicamente contra el enfoque de Ursula von der Leyen). Las 3 claves de la movilización fueron el rechazo frontal al recorte de la PAC, la oposición al acuerdo UE-Mercosur y el rechazo a la "renacionalización" de la PAC.

Ante esta situación de rechazo tan amplio y contundente, la Comisión Europea se ha visto obligada a reaccionar con una serie de concesiones que enumeramos a continuación.

## Carta de 9 de noviembre de 2025

Ursula von der Leyen envía una carta a la Presidenta del Parlamento Europeo y a la Primera Ministra de Dinamarca proponiendo tres cambios clave para aplacar las críticas en lo relativo especialmente al papel de las regiones y el futuro de la Política Agrícola Común (PAC):

1. **Salvaguarda del "carácter común" de la PAC.** Von der Leyen propuso integrar ciertas disposiciones que originalmente estaban en el Reglamento del Fondo Nacional y Regional de Asociación (NRPP) directamente en el reglamento sectorial de la PAC. El objetivo es asegurar la coherencia de la política y mantener un conjunto de definiciones y reglas comunes para garantizar la igualdad de condiciones entre todos los EEMM.
2. **Introducción del "Regional Check" (Control Regional)** para abordar las quejas sobre la centralización, la propuesta sugiere un mecanismo de control regional que garantice la plena participación de las autoridades regionales en la preparación, ejecución y evaluación de los planes nacionales. Esto incluye el derecho de las regiones a interactuar directamente con la Comisión.
3. **Creación de un "Rural Target" (Objetivo Rural).** Se plantea un objetivo de inversión del 10% de la dotación total del NRPP (excluyendo la PAC blindada) para las zonas rurales. Este fondo, estimado en unos **48.700 millones de euros** a nivel UE, busca financiar sinergias entre el desarrollo rural y la política de cohesión, enfocándose en la cohesión económica, social y territorial de estas áreas.
4. **Salvaguardias para regiones de transición.** Se propusieron medidas adicionales para asegurar la continuidad de las inversiones en regiones en transición y más desarrolladas, evitando que todo el presupuesto se concentre exclusivamente en las zonas menos desarrolladas.

*Tanto COAG como el resto de organizaciones agrarias europeas consideramos en ese momento que estas propuestas eran claramente insuficientes.*

- **Recorte presupuestario.** *Estos cambios son meramente cosméticos y no compensan el recorte corriente de más del 20% en el presupuesto de la PAC. El "Objetivo Rural" se centra en intervenciones que mayoritariamente no están relacionadas directamente con la producción agrícola.*
- **Fragmentación normativa.** *Aunque se trasladen artículos al reglamento de la PAC, elementos esenciales como el **sistema de controles y sanciones** siguen fuera, lo que genera inseguridad jurídica y una mayor carga burocrática para los agricultores y las administraciones nacionales.*

- **Escepticismo sobre la "dinero nuevo".** Consideramos que el "Objetivo Rural" no representa financiación adicional, sino una concentración de recursos que no está ligada necesariamente a intervenciones de la PAC.
- **Riesgo de pérdida de carácter común.** Al permitir que los Estados miembros elijan sus prioridades a través de los planes NRP, se corre el riesgo de que la PAC pierda su carácter común, creando diferencias competitivas entre agricultores de distintos países según cómo decida cada gobierno aplicar la flexibilidad de fondos.
- **Impacto en la gobernanza española.** Para España, la introducción del **Control Regional** es vista como una oportunidad para que las Comunidades Autónomas recuperen peso en la gestión de los fondos, aunque sigue existiendo el temor de que la estructura de "plan único" nacional complique la toma de decisiones y genere tensiones políticas.

En resumen, la carta de noviembre de 2025 representó una **apertura política** para calmar al Parlamento y al Consejo, pero para el sector agrario siguió sin resolver los problemas de fondo: la desaparición de la estructura de dos pilares, el carácter común y la pérdida de poder adquisitivo frente a la inflación real.

## **Carta de 6 de enero de 2026**

La carta enviada por Ursula von der Leyen el 6 de enero de 2026 a la Presidencia chipriota del Consejo y a la Presidenta del Parlamento Europeo se presentó en un contexto de alta tensión política, coincidiendo con las negociaciones finales para la ratificación del acuerdo comercial con Mercosur. Esta misiva propuso una serie de flexibilizaciones financieras para calmar las preocupaciones de los Estados miembros sobre el apoyo al sector agrario en el nuevo Marco Financiero Plurianual (MFP) 2028-2034 y para conseguir el apoyo de Italia a la firma del Tratado con Mercosur.

1. **Adelanto de los fondos de la Revisión Intermedia para la PAC.** La propuesta más significativa fue permitir que los Estados miembros utilicen hasta dos tercios (2/3) de los recursos destinados a la revisión intermedia (MTR) de 2031 desde el inicio del periodo de programación en 2028. Este movimiento desbloquea aproximadamente **45.000 millones €** a nivel de la UE que pueden movilizarse inmediatamente para apoyar a los agricultores y las comunidades rurales. Para implementar esto, se propone modificar el Artículo 14 del Reglamento del NRPF, permitiendo que estos fondos se asignen específicamente a intervenciones agrarias (Art. 35.1) o medidas para zonas rurales.

2. **Pagos de crisis por desastres naturales.** Confirma que los agricultores podrán recibir pagos de crisis provenientes del 10% del fondo de flexibilidad del Plan Nacional y Regional de Asociación (NRPP) en casos de desastres naturales, eventos climáticos adversos o enfermedades animales.
3. **Consolidación y ampliación a la agricultura del "Rural Target" (Objetivo Rural).** Se reiteró la creación de un objetivo de inversión del 10% de la dotación no blindada del NRPP para las zonas rurales. Este fondo, estimado en **48.700 millones €** (que podría subir a 63.700 millones con préstamos de Catalyst Europe), debe dedicarse a agricultura o desarrollo rural.

*Estas propuestas tienen un potencial de impacto presupuestario en el sector agrario, pero todavía se están clarificando por su ambigüedad y su falta de visión común europea. Tal como se plantean, tendrían que ser los EEMM los que concreten estos presupuestos para la agricultura en sus Planes Nacionales y Regionales de Asociación. Aquí hay que resaltar que la asignación de fondos no es uniforme para todos los EEMM sino que los fondos para la cohesión (de los que se extrae este dinero) se concentran en aquellas regiones menos favorecidas.*

- *Los **45.000 millones €** no representan "dinero nuevo", sino la movilización anticipada de fondos de cohesión que ya estaban previstos pero no asignados. No aumentan el presupuesto total blindado de la PAC.*
- ***Impacto desigual por Estados Miembros.** El beneficio potencial de estas medidas varía drásticamente según el país. Ganadores: los países de reciente adhesión obtienen los mayores incrementos potenciales sobre su presupuesto mínimo: Eslovaquia (39%), Polonia (35%) y Hungría (28%). Impacto en España e Italia: Para Italia (15%) y España (11%), los incrementos son significativos pero menores que en el Este. Menores beneficios: Países como Francia (6%), Austria (4%) e Irlanda (4%) obtienen mejoras muy reducidas.*
- ***Riesgo de pérdida de carácter común de la PAC.** Al dar a los gobiernos nacionales la potestad de decidir cómo usar estos fondos adicionales a través de los planes NRP, existe el temor de que la PAC pierda su carácter común, creando una competencia desigual entre agricultores de diferentes países.*

*El sector sigue enfrentando un recorte corriente del 20% en comparación con el periodo actual hasta que los EEMM decidan movilizar estos fondos en sus Planes NRP. Además*

*estas medidas no resuelven la desaparición de la estructura de dos pilares. Por otra parte, nos tememos que el "Objetivo Rural" se diluya en infraestructuras generales no relacionadas directamente con la agricultura. La repercusión más directa de esta propuesta fue política: el anuncio sirvió como un "pago lateral" para convencer a países como Italia de firmar el acuerdo con Mercosur, garantizando que sus agricultores tendrían más apoyo financiero disponible a corto plazo para compensar la apertura del mercado.*

### **Impacto presupuestario para la PAC de las dos cartas de von der Leyen**

Las dos cartas enviadas por la presidenta Ursula von der Leyen, en noviembre de 2025 y enero de 2026, introducen mecanismos de flexibilidad y objetivos de gasto específicos que intentan mitigar el recorte inicial de más del 20% de los fondos agrícolas (a precios corrientes) propuesto para la PAC en el periodo 2028-2034. Estas medidas no representan "dinero nuevo", sino una movilización anticipada y una reasignación de fondos ya previstos en el Plan Nacional y Regional de Asociación (NRPP)

#### **Impacto de la Carta del 9 de noviembre de 2025. El "Objetivo Rural"**

Esta carta introdujo el concepto de un "Objetivo Rural" para compensar la desaparición del Segundo Pilar (FEADER). Se propone que al menos el 10% de la dotación no blindada del NRPP se dedique a las zonas rurales, lo que equivale a unos **48.700 millones €**. A esto se suma el 10% de la capacidad de préstamos de "Catalyst Europe" (unos 15.000 millones € adicionales). Aunque parece un refuerzo, estos fondos se centran en intervenciones no estrictamente agrícolas (infraestructuras, cohesión social, servicios), lo que no compensa la pérdida del apoyo estratégico al desarrollo rural tradicional.

#### **Impacto de la Carta del 6 de enero de 2026. Flexibilidad y Adelanto de Fondos**

La segunda carta se centró en la flexibilidad financiera, permitiendo a los Estados miembros (EEMM) acceder a recursos de forma temprana.

Se propone un adelanto de la Revisión Intermedia por el que los EEMM podrán utilizar hasta 2/3 de los fondos reservados originalmente para la revisión intermedia de 2031 desde el inicio del periodo en 2028. Este movimiento desbloquea aproximadamente **45.000 millones €** a nivel de la UE que pueden asignarse directamente a intervenciones de la PAC o medidas rurales.

También se autoriza el uso del 10% del fondo de flexibilidad del NRPP para **pagos de crisis**, de forma inmediata ante desastres naturales o crisis sanitarias animales.

El beneficio de estas cartas varía drásticamente según el Estado miembro debido al modelo de convergencia basado en "criterios no-agrarios", ya que se trata de una asignación de fondos basada en criterios de cohesión.

Si todos los países utilizan la flexibilidad máxima, el presupuesto de la PAC podría aumentar teóricamente un **15%** respecto al mínimo blindado de 293.700 millones €. No obstante, esto genera un riesgo de pérdida del carácter común de la PAC, ya que cada país decidirá cuánto de esta flexibilidad destina a agricultura, rompiendo la igualdad de condiciones entre agricultores europeos.

Además, si a este montante se le sumara el cumplimiento del "Objetivo Rural" (10% del NRPP no blindado, equivalente a 48.700 millones €), el apoyo total a las zonas rurales y agrícolas podría ser superior, aunque este último fondo no está integrado exclusivamente para ayudas directas a los agricultores.

En conclusión, mientras que las cartas de Von der Leyen proporcionan alivio financiero inmediato y mayor autonomía a los gobiernos nacionales para gestionar crisis, no revierten el desmantelamiento de la estructura de dos pilares ni garantizan que el presupuesto total mantenga el poder adquisitivo frente a la inflación real, que está erosionando el valor de la PAC.

### Impacto específico en España

España es uno de los países que presenta escenarios contradictorios según la metodología de cálculo:

Escenario de Mínimos (Julio 2025): España recibía inicialmente un recorte del 17,7% en términos corrientes (de 45.224 M€ a 37.235 M€).

Efecto de la Flexibilidad (Enero 2026): El adelanto de los fondos de la revisión intermedia permitiría a España sumar unos **4.200 millones € adicionales** desde 2028, un incremento del 11% sobre su mínimo blindado.

Efecto del "Objetivo Rural" (Enero 2026): Aplicando una convergencia basada en criterios de cohesión que perjudica a los receptores tradicionales, el Objetivo Rural para España sería de **4.566 millones €**.

<b>Fondos Agrícolas (pilares 1 y 2) Precios corrientes (Millones €)</b>	<b>UE TOTAL</b>	<b>ESPAÑA</b>
Presupuesto 2021-27 (1)	<b>379.429</b>	<b>47.110</b>
Fondos Garantizados MFP 2028-34 (2)	<b>293.700</b>	<b>37.235</b>
Dif (2) vs (1)	-22,6%	-21,0%
Adelanto Fondos (Flexibilidad 2/3) (3)	<b>45.322</b>	<b>4.266</b>
Dif (2)+(3) vs (1)	-11%	-12%
Objetivo Rural (4)	<b>48.752</b>	<b>4.566</b>
(2) + (3) + (4)	<b>387.774</b>	<b>46.067</b>
Dif (2)+(3)+(4) vs (1)	2,2%	-2,2%

### Próximos pasos

Las propuestas de la Comisión Europea, recogidas en las cartas de Von der Leyen, se están debatiendo ahora en el Consejo y el Parlamento. El objetivo de Von der Leyen es utilizar estas concesiones para cerrar un acuerdo político definitivo a finales de 2026, permitiendo que 2027 sea el año de la reglamentación técnica y que el nuevo sistema entre en vigor el 1 de enero de 2028.

1. En primer lugar, es clave el debate y la negociación que mantendrán el Parlamento Europeo y el Consejo sobre las propuestas de la Comisión Europea en los próximos meses. Resulta esencial consolidar los 45.322 M€ de flexibilidad y los 48.752 M € del Objetivo Rural para la agricultura y el desarrollo rural. Por tanto, nos interesa defender una decisión europea que apuntale estas cantidades para la agricultura y el desarrollo rural, y que deje el debate zanjado para cuando los EEMM comiencen a desarrollar sus Planes Nacionales y Regionales.
2. A partir de aquí, viene la decisión de los EEMM para hacer sus propuestas de medidas dentro de sus Planes Estratégicos para la Agricultura y el Desarrollo Rural y en función del resultado europeo, debemos buscar que no se produzca ninguna reducción sobre el presupuesto actual.
3. En el caso de España, el objetivo irrenunciable es mantener para fondos agrarios los 47.110 M€ del período anterior.